



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.—Teléfono 225263.

Lunes, 31 de enero de 1994

Núm. 24

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.200 pesetas al trimestre; 3.700 pesetas al semestre; 6.650 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.000 ptas.; Semestral: 1.500 ptas.; Trimestral: 750 ptas.; Unitario: 10 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 112 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

El Pleno de esta Diputación, en sesión de 22 de diciembre pasado, aprobó los "Remanentes", del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales de los programas de las zonas de A. E. Omaña-Luna, La Cabrera, Oeste del Bierzo, Maragatería-Cepeda, operativo local y sectorial de obras en la red viaria local de 1993, quedando expuestos al público en la oficina técnica y de estadística de cooperación, de esta Diputación, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en el *Boletín Oficial* de la provincia, computándose el aludido plazo a partir del último anuncio que se publique, dentro del cual podrán formularse reclamaciones y alegaciones, conforme previene el número 3 del artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, considerándose definitivamente aprobados los aludidos remanentes del plan y programas si no se formulara reclamación y observación alguna.

León, 14 de enero de 1994.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 672

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/01

Avda. Padre Isla, 42—León

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación 24/010

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se expresa, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 8 de noviembre de 1993, la subasta de bienes inmuebles del deudor don Alberto Fernández Abella, cuyo embargo se realizó por diligencias de fecha 03-05-93, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 24 de febrero de 1994, a las once horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la Avenida de la Facultad, número uno, León, cuarta planta, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 —en cuanto le sean de aplicación— y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor."

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Urbana: Mitad proindiviso de solar interior en término de León, en el Egido, llamado "Huerta Pasajera", de quinientos nueve metros y veinte decímetros cuadrados y linda: Norte, con fincas segregadas de la presente, propiedad de Alberto Fernández Alvarez; Sur y Oeste, con más de Alberto Fernández Alvarez y Este, finca de María del Carmen Flórez Díez. Es resto de esta finca, después de las dos segregaciones realizadas en la misma y que expresa la nota al margen de dicha inscripción primera.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de León, libro 69, tomo 2.413, folio 152, finca 3.405.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 9.000.000 pesetas.

2.—Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignando el correspondiente depósito en sobre aparte.



3.-Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 25 por 100 del tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas, bien en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito, bien durante las licitaciones.

4.-Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, incluidos recargos, intereses —en su caso— y costas.

5.-Que los rematantes deberán entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

6.-Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en la calle Lucas de Tuy, número 9 de León, hasta el día anterior al señalado para la subasta. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

7.-Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa solicitud y pago del importe.

8.-Que si en primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, en el mismo acto se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que lo cubran, con la posibilidad de adjudicación directa cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta.

9.-Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero no se admitirá si no se hace en el momento mismo de aprobarse el remate, aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento del pago del precio del remate, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

10.-Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la Mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá —en tal supuesto— carácter provisional.

11.-Que, asimismo, la Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

Advertencias: Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, puede interponerse recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se inter-

ponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento.

León, a 18 de enero de 1994.—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Juan Bautista Llamas Llamas.

0617

Núm. 879.—13.104 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Sección de Apoyo Jurídico

COMISION LOCAL DE CONCENTRACION PARCELARIA DE LA ZONA DE VILLASABARIEGO—REGADÍO.

CORRECCION DE ERRORES

En relación con lo publicado en el **Boletín Oficial** de la provincia número 267 de 22—XI—93, sobre constitución de la Comisión Local de la zona de Concentración Parcelaria de Villasabariego—Regadío, se pone en su conocimiento que, por error, se omitió incluir en la relación de componentes a:

Don Jesús Alonso de Gregorio, Jefe de la Sección de Ordenación de Explotaciones del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería.

Don Gregorio Casero Sánchez, Ingeniero Técnico Agrícola de la Sección de Ordenación de Explotaciones.

Una vez hecha la mencionada rectificación, la composición real de dicha Comisión Local es la siguiente:

Presidente: Don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez de los de León.

Vicepresidente: Don Elías Iglesias Bergasa, Jefe de Área de Estructuras Agrarias.

Vocales: Don Antonio Manuel Fernández Sarmiento, Registrador de León.

Don Florentino Aláez Serrano, Notario de Mansilla de las Mulas.

Don Jesús Alonso de Gregorio, Jefe de la Sección de Ordenación de Explotaciones.

Don Gregorio Casero Sánchez, Ingeniero Técnico Agrícola de la Sección de Ordenación de Explotaciones.

Don Julio Lezaun Yoldi, por delegación del Jefe de Servicio Territorial de Medio Ambiente.

Don Alfredo Díez Ferreras, Alcalde del Ayuntamiento de Villasabariego.

Don Santiago de Prado Riol, Alcalde del Ayuntamiento de Valdepolo.

Don José Miguel González Llamazares, Alcalde del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.

Don Tarsicio Sánchez Corral, Alcalde del Ayuntamiento de Gradefes.

Don José María Fernández Gutiérrez, Presidente de la Junta Vecinal de Vega de los Arboles.

Don Matías Reguera Llamazares, Presidente de la Junta Vecinal de Valle de Mansilla.

Don Fernando Arenas Arenas, Presidente de la Junta Vecinal de Villiguer.

Don Jesús Reguera González, Presidente de la Junta Vecinal de Villacontilde.

Don Ricardo Tomé Blanco, representante de los agricultores de la zona.

Don Saturnino Vega Martínez, representante de los agricultores de la zona.

Don Teodorino Barreales Llamazares, representante de los agricultores de la zona.

Don Eladio Martínez Torres, representante de la Junta de Trabajo.

Don Lucio Angel de la Varga Conde, representante de las asociaciones agrarias.

Secretario: Doña Concepción Hernández Cosme, Técnico Jurídico del Servicio Territorial.

León, 16 de diciembre de 1993.—El Presidente de la Comisión Local, (ilegible).

674 Núm. 880.—7.168 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

—A don Mariano Manuel González Díez, para la apertura de un local destinado a producción de películas de vídeo en la calle Brianda de Olivera, 12, 3.º A. Expediente número 355/93.

—A don Antonio Fernández Marcos, para la apertura de un local destinado a venta de congelados en la calle Páramo, 2. Expediente número 547/93.

León, 12 de enero de 1994.—El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

379 Núm. 881.—1.792 ptas.

SAN ANDRES DEL RABANEDO

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha siete de diciembre de mil novecientos noventa y tres ha sido aprobado el Pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas que han de regir para contratar, mediante concurso, la prestación de los servicios de limpieza de edificios municipales, recogida de basuras y conservación de vertedero, limpieza viaria, cuidado de parques y jardines, desratización del municipio y recogida de enseres y trastos viejos, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones, simultáneamente se anuncia la licitación, que quedará aplazada cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR PARA CONTRATAR, MEDIANTE CONCURSO, LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES, RECOGIDA DE BASURAS Y CONSERVACION DE VERTEDERO, LIMPIEZA VIARIA, CUIDADO DE PARQUES Y JARDINES, DESRATIZACION DEL MUNICIPIO Y RECOGIDA DE ENSERES Y TRASTOS VIEJOS.

1.- Objeto del Contrato.

El objeto del contrato a que se refiere este Pliego de Condiciones es:

a) El servicio de limpieza de los Edificios Municipales siguientes:

- Casa Consistorial.
- Colegio Público de E.G.B. de San Andrés del Rabanedo y Parvulario de Villabalter.
- Colegio-Público de E.G.B. de Trobajo del Camino en sus tres instalaciones.

- Colegio Público de E.G.B. de Ferral del Bernesga.
- Parvulario del Barrio de Paraiso-Cantinas.
- Consultorio Médico de San Andrés del Rabanedo.
- Centro Sociocultural Polivalente de Trobajo del Camino.
- Casa de Cultura de Trobajo del Camino.
- Casa de Cultura de Pimilla.
- Consultorio Médico de Trobajo del Camino.
- b) La recogida de basuras y conservación del vertedero.
- c) El servicio de limpieza viaria en calles, plazas y viales, así como desatranque de alcantarillado o colectores en el municipio.
- d) La desratización del municipio en campañas anuales.
- e) La recogida de enseres y trastos viejos.

1.1.- Descripción del servicio de limpieza de Dependencias Municipales, Colegios Públicos, Parvularios y Consultorio Médico.

1.- Los trabajos que comprende este servicio y la frecuencia con que han de realizarse son los siguientes:

a) Diariamente:

- Barrido de las aulas, comedores, despachos, escaleras, pasillos, oficinas, gimnasios y demás locales de edificios escolares.
- Barrido de los despachos, oficinas, escaleras, pasillos, salas, salones y demás dependencias de la Casa Consistorial y Consultorio Médico.

- Limpieza del polvo depositado en el mobiliario de dichas dependencias.

- Escrupulosa limpieza de los aseos y lavabos, incluyendo los aparatos sanitarios, los suelos y los azulejos de las paredes, aplicando productos desinfectantes, desodorantes y ambientadores, y colocando el papel higiénico previsible.

- Recogida de papeles y vaciado de papeleras.

b) Quincenalmente:

- Limpieza de los patios escolares y recogida de papeles y residuos.

- Fregado de los suelos de todos los locales, escaleras y pasillos.

c) Mensualmente:

- Limpieza de todos los vidrios (ventanas, puertas, mesas, escritorios, etc.). No obstante, si lo exigieran las circunstancias, deberán efectuarse las limpiezas extraordinarias que sean precisas.

- Limpieza del polvo, arañas y manchas de las paredes, techos, aparatos de luz, interior de las persianas y marcos con sus puertas y ventanas.

d) Durante las vacaciones:

- En los Centros escolares de Educación General Básica y Parvularios se efectuarán tres limpiezas generales de todos los locales, escaleras y pasillos, entradas, holls, incluyendo suelos, cristales, ventanas, lavabos, aseos, paredes, techos, aparatos de luz, etc., coincidiendo con las vacaciones de Semana Santa, verano y Navidad.

- Durante el resto de los días de vacaciones se efectuarán las limpiezas periódicas convenientes para mantener dichos Centros en perfecto estado de limpieza al iniciarse las clases o el trabajo en ellos.

2.- Deberán aprovecharse estos periodos para conceder vacaciones reglamentarias al personal y deberá programarse el servicio de acuerdo con el Delegado Municipal de Servicios y Director o Jefe de las Dependencias o Centros.

1.2.- Descripción del servicio de recogida de basuras y conservación del vertedero.

1.- Este servicio comprende todo cuanto afecte a la recogida de basuras en los domicilios particulares y establecimientos hoteleros, comerciales e industriales, y su transporte a vertedero, cuya

conservación y cuidado correrán también a cargo del adjudicatario.

2.- Se consideran basuras de recogida domiciliaria:

- a) Los desperdicios de la limpieza, la alimentación y consumo doméstico.
- b) Los envoltorios, residuos y papeles procedentes de tiendas, hostelería, establecimientos industriales y comerciales cuando no excedan de cuarenta kilogramos diarios.
- c) Las cenizas y restos de la calefacción individual o colectiva.
- d) El producto del barrido de las aceras y pavimentos de la vía pública y el contenido de las papeleras públicas.
- e) El desecho procedente de pequeñas reparaciones o el producto de poda de las plantas, siempre que tales residuos quepan en el recipiente o bolsa normalmente utilizados.
- f) Las cenizas resultantes de la cremación de cualquiera de las materias enunciadas.
- g) Por analogía, cualquier otro residuo de características similares.

3.- No tienen condición de basuras domiciliarias:

- a) Los residuos, desechos o cenizas industriales de fábricas, talleres y almacenes.
- b) Las tierras de desmonte y los escombros o desechos de obras.
- c) Los desperdicios de mataderos.
- d) El estiércol de cuadras, establos y corrales.
- e) Los animales muertos.
- f) Los productos decomisados.
- g) Los restos de mobiliario.

4.- Las basuras o residuos de recogida domiciliaria se entregarán en bolsas o recipientes adecuados, que señale la Administración Municipal, y se colocarán en contenedores especiales destinados y situados para este uso, y el adjudicatario los recogerá, vertiéndolos en vehículo acondicionado pudiendo llegarse a fórmulas de estandarización para la mejor prestación del servicio.

5.- Son obligaciones del adjudicatario:

- a) Recorrer diariamente las vías públicas de los núcleos urbanos y demás sectores de la población del Municipio de San Andrés del Rabanedo, de forma que no quede vivienda alguna, local o establecimiento fuera del alcance de servicio, recogiendo las basuras que encuentre o se le entreguen, y, en casos especiales de viviendas aisladas o similares, en el lugar que se señale o donde se coloquen contenedores de basuras por el Ayuntamiento.
- b) Cuidar y mantener el camión o vehículo especialmente acondicionado, tipo triturador-compactador, para recogida y transporte de basuras, con capacidad suficiente para el volumen de residuos, con rótulo de "Limpieza Pública", con chófer y obreros auxiliares, uniformados con prendas de trabajo y en obligación de disponer del vehículo y personal que sustituyan en caso de avería, enfermedad, vacaciones, etc.

Habrà de cuidar con la diligencia de un buen padre de familia el vehículo triturador-compactador que aporta este Ayuntamiento al servicio y es propiedad municipal.

- c) Limpiar y desinfectar periódicamente los contenedores, el camión y demás material que se emplee para el transporte de basuras.
- d) Tratar al público con la máxima corrección, no causar molestias a los viandantes, no verter en el suelo ni dejar restos de basuras vertidas sobre las vías públicas por exceso de carga o falta de diligencia en la recogida, limpiando inmediatamente la vía pública si a consecuencia de la operación de recogida o por deficiencia del contenedor se ensuciase aquella.
- e) Transportar las basuras obtenidas y depositarlas en el vertedero.

f) Cuidar y conservar el vertedero, realizando los trabajos y aplicando las técnicas adecuadas para la utilización racional del mismo y para impedir el deterioro del medio ambiente. A este fin el adjudicatario propondrá un programa de actuaciones concretas cada año.

g) Cumplir las medidas dictadas por el Poder Público y por el Ayuntamiento respecto a las condiciones higiénicas sanitarias que deben reunir todos los medios personales y elementos materiales y utensilios necesarios, con que se ha de prestar el servicio.

h) En caso de enfermedad o falta de personal o de avería de los vehículos, disponer inmediatamente por su cuenta y riesgo del personal, material y vehículo que ha de sustituirlos de forma que no quede el servicio interrumpido o defectuoso.

1.3.- Descripción del servicio de limpieza viaria y desatranque del alcantarillado o colectores.

1.- Este servicio comprende todo cuanto afecte al barrido, recogida de residuos, riego, baldeo, desatranque de tragantes, etc., de aceras y calzada de las vías públicas del Municipio, así como el desatranque de alcantarillas y colectores.

2.- El servicio de limpieza viaria se prestará:

- a) Diariamente, excepto domingos, y fiestas, en los barrios o núcleos de:
 - San Andrés del Rabanedo.
 - Trobajo del Camino.
 - Barrios de Pinilla, Paraiso-Cantinas y La Sal.
- b) Alternativamente, dos veces por semana, en los núcleos de Villabalter y El Ferral del Bernesga.

3.- Son obligaciones del adjudicatario:

- a) Recorrer diaria o alternativamente las calles de los núcleos y barrios del Municipio, barriendo y recogiendo el producto del barrido y de los objetos o residuos arrojados a la vía pública, mediante carritos de dobles cubos dotados de cepillos, escobas, rastrillos y demás útiles o mediante máquinas adecuadas, y regando o baldeando con autotanques a motor o con mangueras apropiadas las calles, cuyos pavimentos lo permitan o tengan bocas de riego. Las calles no pavimentadas se rastrillarán periódicamente.
- b) Vaciar las papeleras públicas y depositar los productos del barrido y limpieza en contenedores o lugares adecuados para su transporte al vertedero.
- c) Tratar con máxima corrección al público y no causar molestias a los viandantes.
- d) Efectuar campañas de publicidad concienciando e invitando a la población a que colabore en mantener la limpieza de calles y plazas.
- e) Aportar operarios barrenderos para la ejecución de los trabajos de su exclusiva responsabilidad, así como su sustitución.
- f) Aportar toda la máquina, utensilios, material y productos necesarios para la prestación del servicio, así como su sustitución.

1.4.- Descripción del servicio de desratización en campañas anuales y de la recogida de enseres y trastos viejos.

1.- Este servicio comprende todo cuanto afecte al exterminio y desaparición de ratas y roedores en el ámbito urbano del Municipio como medio de evitar contagios y enfermedades, de prevenir la conservación de la salud pública y el bienestar medioambiental.

2.- El servicio se prestará en todos los núcleos urbanos del municipio, a cielo abierto y en alcantarillas, con la colaboración de los particulares, si es posible, mediante dos campañas anuales, en primavera y otoño, programadas especialmente cada año, empleando cebos adecuados y basados en anticoagulantes.

3.- Son obligaciones del adjudicatario:

- a) Proponer y adquirir los cebos adecuados.
- b) Emplear personal de la limpieza viaria para las campañas de primavera y otoño.
- c) Proponer los programas concretos de las campañas.

d) Evitar que los cebos puedan causar daño alguno a las personas, eligiendo y colocando los que no sean nocivos a la salud humana.

e) Solicitar la colaboración de los ciudadanos mediante campañas de publicidad.

4.- El servicio de recogida de enseres, y trastos viejos se prestará a petición de los interesados que abonarán el precio o tasa correspondiente al servicio, siendo obligaciones del adjudicatario:

a) Acudir a la llamada, retirar y recoger los trastos y enseres que se le entreguen, transportándolos al vertedero o lugar de destrucción adecuados.

b) Dar cuenta del servicio y del importe del mismo para su cobro.

1.5.- Ampliación de los servicios.

El adjudicatario vendrá obligado a ampliar los servicios a otros sectores o nuevos polígonos urbanos, cuando así lo acuerde el Ayuntamiento y previa la realización del correspondiente estudio económico para la determinación de precios a percibir, que deberá garantizar el equilibrio económico del contrato.

1.6.- Frecuencias y horarios de los servicios.

1.- El servicio de limpieza de los Edificios Municipales, Colegios Públicos y Parvularios se prestará con la frecuencia diaria, quincenal, mensual y extraordinaria que se establece en la Condición 2.ª, y el horario será el compatible con tareas escolares y trabajos en oficinas, excepto domingos y fiestas.

2.- La recogida de basuras se prestará diariamente, excepto domingos y festivos, sin que pueda dejarse de prestar el servicio dos días consecutivos, sean festivos o no, y el horario utilizable será el que la empresa proponga siempre que no encarezca el coste del servicio.

3.- El cuidado y conservación de parques y jardines se presta en la medida de la necesidad del servicio, excepto domingo y festivos, y el horario utilizable será el más conveniente a la empresa.

4.- El servicio de desratización se efectuará en dos compañías en periodos de la primavera y del otoño.

5.- El servicio de limpieza viaria se realizará diariamente excepto Domingos y fiestas, y el horario utilizable será más adecuado al servicio.

6.- El servicio de recogida de enseres y trastos viejos se prestará a requerimiento de los interesados o del Ayuntamiento en las horas más convenientes a la efectividad del servicio.

2.- Precio del contrato.

El precio se establece en ciento treinta millones de pesetas, (130.000.000 pts.) al año, con carácter meramente indicativo y se deja al libre arbitrio del concursante en la presentación de sus ofertas tanto técnicas como económicas, proponer el precio que considere oportuno.

En dicho precio están incluidos: el coste material de la prestación de los servicios con amortizaciones, el beneficio industrial del adjudicatario, y todos los impuestos, tasas y gravámenes legales.

El adjudicatario percibirá el precio de adjudicación por mensualidades vencidas dentro de los diez primeros días del mes siguiente, previa presentación de los documentos correspondientes conformados por el controlador municipal de haber prestado los servicios.

EL Ayuntamiento se obliga a incluir la adecuada consignación anual en el Presupuesto Municipal Ordinario.

3.- Garantías.

La garantía provisional para tomar parte en la licitación se fija en la cantidad de 1.000.000 pts.

La garantía definitiva se fija en el 5% sobre el precio total adjudicado o revisado, en su caso, como garantía mínima.

Las fianzas podrán ser constituidas en cualquiera de las modalidades admitidas en Derecho.

4.- Duración del contrato.

La duración de este contrato se establece por un plazo comprendido hasta el día 1 de junio de 2.002. A partir de esta fecha será prorrogable anualmente, mientras no se comunice por una de las partes a la otra su pretensión de poner fin a la relación contractual. Al término del contrato o de su prórroga el adjudicatario viene obligado a continuar la prestación de los servicios hasta que se haya celebrado nueva licitación y adjudicación, sin que dicha prórroga pueda exceder en ningún caso de seis meses. El adjudicatario queda obligado a absorber el personal adscrito a los servicios de este contrato, con excepción del personal mencionado en la cláusula o condición 7.ª si lo hubiere.

5.- Comienzo del servicio.

La empresa adjudicataria iniciará la prestación de este servicio al finalizar la prórroga anual del contrato vigente, el día uno de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

Si la empresa que actualmente presta los servicios presenta proposición a este Concurso se entiende que renuncia a la prórroga anual, y en el caso de que resulte la adjudicataria, deberá de iniciar inmediatamente la prestación de los servicios con arreglo al nuevo contrato.

6.- Inspección del servicio.

El Sr. Alcalde, por sí mismo o por medio del Concejal Delegado del Servicio o de un Agente Municipal, controlará la efectividad de los servicios prestados y exigirá la mayor pluriplitud y esmero en la ejecución de los mismos, quedando obligado el adjudicatario a atender las indicaciones que se le hagan.

El adjudicatario cumplirá cuantas órdenes reciba de la Alcaldía, aun cuando no estén taxativamente consignadas en el presente Pliego, siempre que le sean comunicadas por escrito y no se opongan a la recta interpretación de dicho Pliego y redunden en beneficio de los servicios.

7.- Personal.

La plantilla de personal de la empresa adjudicataria deberá de ser sometida a la aprobación del Ayuntamiento, y deberá incluirse a una persona que inspeccione, vigile y distribuya diariamente todos los servicios, coordinando con el Sr. Alcalde o Concejal Delegado y funcionario municipal responsable, y el número de trabajadores que sean precisos para prestar correctamente los servicios en los horarios procedentes de trabajo para cada jornada en:

a) Limpieza de Dependencias Municipales, Colegios y Consultorio.

b) Recogida de basuras y conservación del vertedero.

c) Limpieza viaria.

d) Desratización, en que podrán emplearse temporalmente la mismas personas de la limpieza viaria para efectuar la campaña de acuerdo con el programa que apruebe el Sr. Alcalde a este fin.

e) Recogida de enseres y trastos viejos.

2.- La contratación de personal laboral requerirá la previa autorización del Ayuntamiento.

3.- Todo el personal deberá ir debidamente uniformado y llevará la inscripción distintiva del servicio que realiza.

4.- El adjudicatario se obliga a subrogarse y aceptar los derechos y obligaciones del siguiente personal, adscrito al servicio de limpieza de edificios y que proviene como contratado laboral del Ayuntamiento:

D.ª Ana Canal Machado

D.ª María Sagrario Santiago Coello

En cuanto al resto del personal, actualmente perteneciente a la empresa adjudicataria del servicio, el nuevo adjudicatario se subrogará en los derechos y obligaciones laborales del anterior en los términos establecidos en el art. 44 del Estatuto de los trabajadores.

5.- En el supuesto de extinción o resolución del contrato laboral de todos o cualquiera de estos trabajadores, el

Ayuntamiento no se subrogará en el contrato del que los sustituyera en su caso y que se formalizará y será a cuenta y riesgo exclusivo del adjudicatario.

6.- Al finalizar este contrato el adjudicatario absorberá todo el personal contratado por él mismo, excepto los trabajadores antes relacionados si sus contratos continuaran vigentes, sin que el Ayuntamiento haya de asumir o subrogarse en obligación alguna de personal que no sea la expresamente prevista en esta cláusula.

8.- Material.

1.- El adjudicatario dispondrá, en todo momento, del material idóneo y suficiente para la rápida y eficaz prestación de todos los servicios, siendo de su cuenta la adquisición y reposición del mismo.

2.- También dispondrá de vehículos de repuesto en el momento de ser necesarios para la prestación de los servicios en caso de averías, reparaciones, etc.

3.- El Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo adscribirá al servicio:

- Camión cisterna con expulsadores riego marca EBRO, matrícula LE-3139-L.

- Camión de recogida de basuras marca PEGASO, matrícula LE-8535-M.

- Barredora limpiadora, marca NISSAN, matrícula LE-1585-R.

5.- El Ayuntamiento deberá exigir la justificación periódica de los costes de combustible, lubricantes, mantenimiento y otros de carácter variables.

9.- Riesgo y ventura y revisión de precios.

El contrato se hace a riesgo y ventura del adjudicatario a tenor del art. 57 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Serán motivo de revisión cuando varíen las siguientes condiciones económicas:

a) Personal.- La revisión de los costes de personal se realizará una vez que el Ayuntamiento haya dado su conformidad al Convenio Colectivo que se negociaría entre el contratista y los empleados, a cuyas conversaciones podrá asistir una representación del Ayuntamiento.

Las disposiciones de carácter general en el orden laboral se llevarán a efecto previa aprobación por el Ayuntamiento.

b) Combustible.- La revisión de los costes del combustible se verificará siempre que se incremente el precio de los mismos por disposición de carácter general y se materializará por cada vehículo, previo acuerdo con el Ayuntamiento.

c) Otros costes.- La revisión del resto de las partidas unitarias con variaciones en su precio se revisarán anualmente por año venenido, de acuerdo con el incremento sufrido por el Índice General de Precios de Consumo para el conjunto nacional dado por el Instituto Nacional de Estadística, o índice similar que le sustituya.

d) Precios contradictorios.- En el caso de existir a lo largo de la duración del contrato precios contradictorios por adquisición de medios, partidas.

10.- Responsabilidades y regimen de sanciones.

1.- El adjudicatario será civil y directamente responsable de los daños y perjuicios que causare por razón de los medios, las actividades y los empleados que utilizare en la prestación de los servicios, obligándose, a este respecto, a concertar a su cargo un seguro de responsabilidad civil con la correspondiente Compañía aseguradora.

2.- Será igualmente responsable en caso de infracciones de las Ordenanzas Municipales.

3.- El incumplimiento de las obligaciones dimanantes de este Pliego y demás complementarias que, en su caso, se acuerde, será sancionado con multas de cinco mil a doscienta mil pesetas, sin perjuicio de la facultad de la Corporación de resolver el contrato cuando el incumplimiento, la gravedad de la infracción o del daño

así lo aconseje. Las multas o sanciones se harán efectivas con cargo al canon anual o mensual de adjudicación y, en su caso, de la garantía constituida, que deberá ser repuesta. En todo caso se incoará el oportuno expediente que, previa audiencia del interesado, será resuelto por la Alcaldía discrecionalmente y atendidas las circunstancias del caso, salvo si la propuesta implica resolución contractual, en cuyo supuesto la resolución corresponderá al Pleno Municipal.

4.- Con independencia de la sanción correspondiente, el adjudicatario deberá indemnizar o reintegrar al Ayuntamiento por falta total y por deficiente o incompleta prestación de los servicios, y siempre que tales hechos ocasionen un perjuicio a la Corporación Municipal al suplir ésta la tarea del adjudicatario con medios propios o ajenos.

11.- Resolución del contrato.

Además del incumplimiento y demás causas de resolución o extinción contractual, la Corporación Municipal podrá resolver o rescindir unilateralmente el contrato por razones de interés público, notificando la decisión y abonando al contratista la indemnización que proceda.

En el supuesto que el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo se integre en una Mancomunidad o Agrupación de Municipios entre cuyas finalidades se incluya la prestación de los servicios objeto de este contrato, se resolverá el contrato unilateralmente, abonando al adjudicatario la indemnización que proceda.

12.- Protección de la Industria Nacional y del Trabajo.

El adjudicatario estará obligado a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social del personal.

13.- Gastos.

El adjudicatario vendrá obligado a pagar los anuncios y gastos que ocasione el contrato, formalización del contrato, honorarios de toda índole, incluido el Impuesto del Valor Añadido.

14.- Tribunales competentes.

El Adjudicatario contrae la obligación de renunciar a todo fuero o privilegio, quedando sometido a la jurisdicción de los Tribunales a quienes pertenece el territorio de San Andrés del Rabanedo.

15.- Propositiones y documentación complementaria.

1.- Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial del Estado*.

2.- Se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA MUNICIPALES, RECOGIDA DE BASURAS Y CONSERVACION DE VERTEDERO, LIMPIEZA VIARIA, CUIDADO DE PARQUES Y JARDINES, DESRATIZACION DEL MUNICIPIO Y RECOGIDA DE ENSERES Y TRASTOS VIEJOS".

El sobre A se subtitulará "DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERISTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTIA DEPOSITADA", y contendrá los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.

b) Escritura del poder, bastanteada y legalizada, en su caso, si actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

d) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

e) Declaración responsable, ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 23.3 del Reglamento General de Contratación del Estado.

f) Las empresas extranjeras, presentarán despacho expedido por la Embajada de España en el País respectivo, donde se certifique que conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Contratación del Estado.

g) Para el caso de agrupación temporal de Empresas deberá cumplimentarse lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Reglamento General de Contratación del Estado.

El sobre B se titulará OFERTA ECONOMICA Y DOCUMENTACION TECNICA, y contendrá:

a) Proposición económica con arreglo al siguiente:

Modelo

D con domicilio en, C.P y D.N.I n.º....., expedido en, con fecha en nombre propio (o en representación de) como acreditado por enterado de la convocatoria de concurso convocado por el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, tomo parte en el mismo comprometiéndome a prestar el Servicio de limpieza de edificios municipales, recogida de basuras y conservación de vertedero, limpieza viaria, cuidado de parques y jardines, desratización del municipio y recogida de enseres y trastos viejos, en el precio anual de (letra y número) IVA incluido, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas, que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en los artículos 9 de la Ley de Contratos del Estado.

(Lugar y fecha)

b) Proyecto en el que se describa la forma de prestación de los servicios, con indicación de los elementos materiales y personal que se destinará a la realización de los servicios, incluyendo un estudio pormenorizado del coste de personal, coste de vehículos, herramientas y demás material amortizable, así como sus amortizaciones, coste de gastos de combustible, coste de los restantes gastos de mantenimiento.

c) Referencias relativas a la solvencia, experiencia empresarial y prestación de servicios similares a otras Administraciones públicas, documentalmente acreditadas.

16.- Constitución de la mesa y apertura de pliegos.

1.- Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento a las 12 horas del primer día hábil siguiente en que termine el plazo de presentación de propuestas y el acto será público.

2.- La mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

El Alcalde, o Concejal en quien delegue, como Presidente.

El Secretario del Ayuntamiento

El Interventor del Ayuntamiento

El Concejal Delegado del Servicio

3.- Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las proposiciones admitidas, y sin efectuar adjudicación provisional se pasarán a informe. Antes de la apertura el Presidente invitará a los asistentes a que manifiesten lo que estimen preciso procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes y finalizado el acto, igualmente, se invitará a los licitadores a que expongan cuantas reclamaciones o reservas que estimen oportunas contra el acto celebrado y finalmente se levantará acta que recoja sucintamente todo lo sucedido.

17.- Baremo de licitación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los siguientes:

a) Oferta económica: Se valorará de 0 a 5 puntos comparativamente entre los licitantes.

b) Proyecto de prestación del servicio y estudio de costes: Se valorará de 0 a 5 puntos comparativamente entre los licitantes.

c) Referencias empresariales: Se valorará de 0 a 3 puntos comparativamente entre los licitantes.

18.- Adjudicación definitiva.

A la vista de los informes sobre las distintas ofertas y de la correspondiente propuesta de adjudicación, el órgano de licitación declarará válida la licitación y realizará la adjudicación definitiva en favor de la oferta que presente en conjunto unas condiciones más ventajosas, pudiendo declarar desierta la licitación en el caso de que ninguno de los licitadores reúnan las condiciones suficientes a juicio del Ayuntamiento.

19.- Normativa aplicable.

En lo no previsto en este pliego, la contratación se regirá por lo establecido por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril, en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y supletoriamente por la vigente Ley de Contratos del Estado y su Reglamento, y en su defecto por las normas de Derecho Privado.

San Andrés del Rabanedo a 10 de enero de 1994.-El Concejal Delegado de Obras (ilegible).

364

Núm. 882.-33.208 ptas.

BEMBIBRE

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1993, conociendo las reclamaciones presentadas contra los acuerdos de "Aprobación del proyecto de urbanización del camino de San Pedro e imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras de urbanización del camino de San Pedro" adoptados en sesión plenaria del día 16 de septiembre de 1993, acordó elevar a definitivos dichos acuerdos, quedando, por tanto, definitivamente aprobado tanto el proyecto citado como la imposición y ordenación de contribuciones especiales por dichas obras.

Acuerdos elevados a definitivos:

Primero.-Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del camino de San Pedro, redactado por el Ingeniero de Caminos, don Julio Nicolás Tahoces, con un presupuesto de ejecución por contrata de 2.462.187 pesetas, exponiéndolo al público por espacio de quince días mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el **Boletín Oficial** de la provincia, entendiéndose aprobado definitivamente, si durante dicha exposición pública no se presentasen reclamaciones.

Segundo.-Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra "Urbanización del camino de San Pedro", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada, delimitada por la calle referida.

Tercero.-Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste de ejecución previsto de la obra más el importe a que ascienden los honorarios de redacción del proyecto se fija en 2.518.227 pesetas, soportado por el Ayuntamiento.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 2.266.404 pesetas, equivalentes al 90 por 100 del coste soportado, atendida la naturaleza de la obra.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

c) Se aplican como módulo de reparto los metros lineales de fachada, atendida la clase de obra.

d) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de aplicar a la cantidad a repartir entre los beneficiarios, el valor del módulo aplicable.

e) No se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales previstas en el artículo 33.2 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

f) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza general de contribuciones especiales vigentes, a la que nos remitimos expresamente.

Cuarto.—Exponer al público durante treinta días el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento efectuando los correspondientes anuncios de dicha exposición, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este período de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Quinto.—Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

Contra los acuerdos a que se refiere esta publicación cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente día a su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y con arreglo a las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Bembibre, 11 de enero de 1994.—El Alcalde (ilegible).

337 Núm. 883.—4.088 ptas.

El Pleno de esta Corporación, en sesión del día 15 de diciembre de 1993, aprobó el proyecto de "Pavimentación de aceras hasta el cementerio de Bembibre" redactado por el Ingeniero de Caminos don Julio Nicolás Tahoces con un presupuesto de ejecución por contrata de cuatro millones trescientas mil pesetas (4.300.000 pesetas). Dicho proyecto queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, para su examen y presentación de reclamaciones por los interesados, entendiéndose definitivamente aprobado, si durante dicha exposición no se presentaran éstas.

Asimismo adoptó acuerdo de "Imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras comprendidas en dicho proyecto" en los términos siguientes:

Primero.—Imponer contribuciones especiales como consecuencia de las obras de "pavimentación de aceras hasta el cementerio en Bembibre", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada, delimitada por la calle referida.

Segundo.—Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste de ejecución previsto de la obra se fija en 4.903.445 pesetas y el coste soportado por el Ayuntamiento en 2.753.445 pesetas, que representa el 50 por 100 de dicho coste, más 173.445 pesetas a que ascienden los honorarios de redacción del proyecto y 430.000 pesetas previstas para la liquidación de las obras, siendo subvencionado el 50% restante a través de los Remanentes de Planes Provinciales de Obras y Servicios para 1993 de la Excm. Diputación Provincial.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 2.478.100 pesetas, equivalentes al 90 por 100 del coste soportado, atendida la naturaleza de la obra.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

c) Se aplican como módulo de reparto los metros lineales de fachada, atendida la clase de obra.

d) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número de unidades de módulo y aplicar el valor unitario del módulo por cada metro lineal de fachada conforme a lo siguiente:

Coste que soporta el municipio: 2.753.445 pesetas.

Importe a repartir en contribuciones especiales: 2.478.100 pesetas.

Unidad de módulo de reparto: 382,50 metros.

Valor unitario módulo de reparto: 6.478,69 pesetas.

e) No se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales prevista en el artículo 33.2 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

f) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza general de contribuciones especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Tercero.—Exponer el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el **Boletín Oficial** de la provincia durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este período de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes.

Cuarto.—Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

Dicho acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales queda expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Entidad durante el plazo de 30 días contados a partir de aquél en que este anuncio aparezca inserto en el **Boletín Oficial** de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse éstas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Durante el mismo período, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras señaladas podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Bembibre, 11 de enero de 1994.—El Alcalde (ilegible).

336 Núm. 884.—4.704 ptas.

El Pleno de esta Corporación, en sesión del día 15 de diciembre de 1993, aprobó el proyecto de "Pavimentación de calles en Losada" redactado por el Ingeniero de Caminos don Julio Nicolás Tahoces con un presupuesto de ejecución por contrata de cuarenta y tres millones ochocientos cuarenta mil ochocientos veintinueve pesetas (43.840.829 pesetas). Dicho proyecto queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, para examen y presentación de reclamaciones por los interesados, entendiéndose definitivamente aprobado si durante dicha exposición no se presentaran éstas.

Asimismo, adoptó acuerdo de "Imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras comprendidas en dicho proyecto", en los términos siguientes:

Primero.—Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra "Pavimentación de calles en Losada" cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada.

Segundo.—Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste de ejecución previsto de la obra se fija en 49.506.529 pesetas, coste soportado por el Ayuntamiento, por no existir ninguna subvención para dicha obra.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 44.555.876 pesetas, equivalentes al 90 por 100 del coste soportado, atendida la naturaleza de la obra.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

c) Se aplican como módulo de reparto los metros lineales de fachada, atendida la clase de obra.

d) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número de unidades de módulo y aplicar el valor unitario del módulo por cada metro lineal de fachada conforme a lo siguiente:

Coste que soporta el municipio: 49.506.529 pesetas.

Importe a repartir en contribuciones especiales: 44.555.876 pesetas.

Unidades de módulo de reparto: 4.897,80 metros.

Valor unitario módulo de reparto: 9.097,12 pesetas.

e) No se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales prevista en el artículo 33.2 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

f) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza general de contribuciones especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Tercero.—Exponer el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el **Boletín Oficial** de la provincia durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este período de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Cuarto.—Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

Dicho acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales queda expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Entidad durante el plazo de 30 días contados a partir de aquél en que este anuncio aparezca inserto en el **Boletín Oficial** de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse éstas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Durante el mismo período, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras señaladas podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Bembibre, 11 de enero de 1994.—El Alcalde (ilegible).

326 Núm. 885.—4.424 ptas.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1993, resolviendo una reclamación, declaró sin efecto el acuerdo de modificación de Ordenanzas reguladoras de tasas que se indican adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 7-10-93, adoptó nuevo acuerdo provisional y aprobó las modificaciones de las Ordenanzas reguladoras de las tasas siguientes:

—Tasa por licencias urbanísticas.

—Tasa por licencia de apertura de establecimientos.

—Tasa de alcantarillado.

—Tasa de recogida de basuras.

Dicho nuevo acuerdo provisional con su anexo comprensivo de las modificaciones aprobadas de las correspondientes Ordenanzas fiscales, queda expuesto en el tablón de anuncios de esta Entidad durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes en la Secretaría municipal y presentar las reclamaciones oportunas. De no presentarse éstas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Bembibre, 11 de enero de 1994.—El Alcalde (ilegible).

335 Núm. 886.—1.176 ptas.

* * *

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1993, acordó alterar la calificación jurídica de la finca siguiente: Inmueble destinado a vertedero de basura sito al paraje de "El Castillo", superficie 2,90, desafectándola del servicio público, quedando calificada como bien patrimonial.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de un mes, durante el cual podrán los interesados examinar el expediente en la Secretaría municipal y formular las alegaciones que estimen convenientes. De no presentarse éstas, se considerará definitivamente aprobado.

Bembibre, 11 de enero de 1994.—El alcalde (ilegible).

334 Núm. 887.—672 ptas.

* * *

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1993, resolviendo una reclamación, declaró sin efecto los acuerdos de establecimiento y modificación de Ordenanzas reguladoras de precios públicos que se indican adoptados por el Pleno en sesión celebrada el día 7-10-93, adoptó nuevos acuerdos iniciales y aprobó el establecimiento y modificaciones de las Ordenanzas reguladoras de los precios públicos siguientes:

De nuevo establecimiento:

—Precio público por trabajos y servicios realizados por el Ayuntamiento a particulares.

Modificaciones:

—Precio público por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

—Precio público por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas y elementos auxiliares con finalidad lucrativa.

—Precio público por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

—Precio público por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

—Precio público por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase.

—Precio público por instalaciones de quioscos en la vía pública.

Asimismo el Pleno de esta Corporación, en sesión del día 15 de diciembre de 1993, aprobó la modificación y nueva redacción



de la "Ordenanza reguladora del precio público por suministro de agua".

Dichos acuerdos, ordenanzas y expedientes correspondientes, se someten a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, a efectos de examen y presentación de reclamaciones y sugerencias.

Bembibre, 11 de enero de 1994.—El Alcalde (ilegible).
330 Núm. 888.—2.184 ptas.

* * *

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria del día 15 de diciembre de 1993, acordó, por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que la integran, concertar una operación de Tesorería con la entidad "Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad", para hacer frente a necesidades transitorias de Tesorería, con las condiciones financieras siguientes:

Importe: 100.000.000 de pesetas.

Tipo de interés nominal: Mibor a 90 días más el 0,50% (revisable trimestralmente).

Plazo de amortización del principal al vencimiento: 1 año.

Comisión de apertura: 0,25%.

Comisión de indisponibilidad: 0,25%.

Corretaje: Minuta del Corredor de Comercio o Notario.

Liquidación de intereses: Trimestres naturales vencidos.

Garantías afectadas: Los ingresos procedentes de la participación en los tributos del Estado, impuesto sobre bienes inmuebles, impuesto sobre actividades económicas, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y demás recursos ordinarios que estime la entidad financiera.

El expediente queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de 20 días contados a partir del siguiente a aquél en que este anuncio aparezca inserto en el **Boletín Oficial** de la provincia a los efectos de examen y presentación, en su caso, de reclamaciones por los interesados.

Bembibre, 10 de enero de 1994.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

329 Núm. 889.—1.568 ptas.

VEGA DE ESPINAREDA

El Pleno de la Corporación municipal en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1993, aprobó el proyecto "Mejora del abastecimiento de agua S. Martín de Moreda" redactado por el señor Ingeniero de Obras Públicas don José Antonio Abella Blanco y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 6.300.000 pesetas. Dicho proyecto se somete a información pública por espacio de quince días durante los cuales los interesados lo podrán examinar y formular las alegaciones o reclamaciones que consideren oportunas.

Vega de Espinareda a 10 de enero de 1994.—El Alcalde (ilegible).

327 Núm. 890.—336 ptas.

BARJAS

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1993, aprobó el expediente de modificación de créditos número 2/93.

El citado documento permanecerá expuesto al público por espacio de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. De no presentarse ninguna, este acuerdo se considerará definitivo.—El Alcalde (ilegible).

328 Núm. 891.—224 ptas.

VALLECILLO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1993, acordó delegar en la Diputación Provincial de León las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión tributaria y recaudación del impuesto sobre actividades económicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Vallecillo, a 11 de Enero de 1994.—El Alcalde, Eleuterio Rodríguez Pérez.

333 Núm. 892.—280 ptas.

CONSEJO COMARCAL DEL BIERZO

El Pleno del Consejo Comarcal del Bierzo, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1993, acordó aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la contratación, mediante concurso de ideas, para la realización del "Mapa del Bierzo", quedando expuesto al público en la sede del Consejo Comarcal (calle Federico Fernández Luaña, 2-2.ª pl. Ponferrada) por término de ocho días, a efectos de presentación de reclamaciones.

Al propio tiempo y en virtud de lo acordado en la señalada sesión, se convoca concurso público para contratar al citado trabajo, de acuerdo a lo siguiente:

Premio único: 350.000 pesetas.

Plazo de presentación: Un mes.

Las proposiciones se presentarán en la sede del Consejo Comarcal, de 10 a 14 horas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el **Boletín Oficial** de la provincia.

En el supuesto que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones en el indicado plazo de ocho días, la licitación y el concurso quedarán sin efecto.

Ponferrada, a 10 de enero de 1994.—Rita Prada González, Presidenta del Consejo Comarcal

368 Núm. 893.—2.576 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía, seguidos en este Juzgado al número 220/93 a instancia de la entidad "Moulinex España, S. A.", de Barcelona, representada por el Procurador señor González Varas, contra la también entidad "Organización Pereira, S. A.", con domicilio en León, Avenida José Antonio 6, y en reclamación de 3.450.900 pesetas de principal, con más costas y gastos, en los que se ha acordado sacar a pública subasta por primera y en su caso por segunda con la rebaja del 25 por 100 y tercera vez sin sujeción a tipo de los bienes embargados que a continuación se reseñan, señalándose para el acto del remate, respectivamente los días treinta de marzo, veintisiete de abril y veinticinco de mayo del próximo 1994. Todas a las doce horas, en este Juzgado, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberá consignar, al menos el 20 por 100 del valor efectivo del tipo de subasta.

Los autos se encuentran a la vista en la Secretaría del Juzgado y horas hábiles.

Bienes objeto de subasta

Que los bienes objeto de este procedimiento se valoran en la siguiente forma:

- 1.-Tres exprimidores Philips Citrus 250.
Se valoran en: 240.000 pesetas.
 - 2.-Un microondas, marca Solac de 17 litros, serie 937.
Se valora en: 40.000 pesetas.
 - 3.-Tres planchas de vapor, marca Solac, de diferentes modelos.
Se valoran en: 7.500 pesetas.
 - 4.-Siete máquinas de afeitar, marca Philishave, modelo 545.
Se valoran en: 14.000 pesetas.
 - 5.-Siete máquinas de afeitar, marca Philishave, modelo 715.
Se valoran en: 16.800 pesetas.
 - 6.-Dos máquinas de afeitar, marca Philishave, modelo 708.
Se valoran en: 5.000 pesetas.
 - 7.-Corta fiambre, marca Philips, modelo HL-2680.
Se valora en: 4.000 pesetas.
 - 8.-Cafetera Moulinex, modelo Diva 13 - 75.
Se valora en 13.000 pesetas.
 - 9.-Cafetera Moulinex, modelo Perfecto B-04.
Se valora en: 12.000 pesetas.
 - 10.-Tres freidoras, marca Tefal supercontrol.
Se valoran en: 6.000 pesetas.
 - 11.-Dos ollas, marca Tefal de 8 y 6 litros.
Se valoran en: 5.000 pesetas.
 - 12.-Dos ollas, marca Vitavit de 8 y 6 litros.
Se valoran en: 5.000 pesetas.
 - 13.-Dos CH Makes HD 4471.
Se valoran en: 2.000 pesetas.
 - 14.-Una freidora Philips 2397/B.
Se valora en: 12.000 pesetas.
 - 15.-Cafetera Moulinex expreso 088.
Se valora en: 13.000 pesetas.
 - 16.-Dos mantas eléctricas individuales Daga-Individual N y matrimonio E.
Se valora en: 8.000 pesetas.
 - 17.-Catorce cafeteras marca Oroley de tres tazas.
Se valora en: 70.000 pesetas.
 - 18.-Seis cafeteras marca Oroley de seis tazas.
Se valoran en: 42.000 pesetas.
 - 19.-Tres cafeteras marca Oroley de nueve tazas.
Se valoran en: 27.000 pesetas.
 - 20.-Cuatro cafeteras marca Oroley de doce tazas.
Se valoran en: 40.000 pesetas.
 - 21.-Cinco tostadores de pan, marca Solac, modelo 582.
Se valora en: 12.000 pesetas.
 - 22.-Veintiocho secadores, marca Philips, modelo Silence 1500.
Se valora en: 56.000 pesetas.
 - 23.-Once radios Philips; portátiles, modelo AE-2100.
Se valora en: 55.000 pesetas.
 - 24.-Cuatro grabadores Philips, modelo AQ 6390.
Se valoran en: 40.000 pesetas.
 - 25.-Los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio sito en la Avenida José Antonio, número 6, bajo, con una superficie de seiscientos metros aproximadamente, distribuidos en tres plantas, con una renta de 18.000 pesetas, propiedad de los herederos de don Eduardo y don Melchor Martínez, con domicilio en Avenida José Antonio, número 6.
Se valora en: 4.000.000 de pesetas.
- Se hace saber igualmente que el derecho a ceder a tercero, solamente puede hacerse en favor del acreedor en estos autos.

Las consignaciones para tomar parte en la subasta deberán efectuarse con anterioridad a las mismas en la Cuenta de Consignaciones del Juzgado, número 2122-000-15-220/93.

En las subastas se guardarán las prescripciones de Ley.

Dado en León a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres.-Ricardo Rodríguez López.

290 Núm. 894.-10.752 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 455/93 se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato, de don Amable Ruiz Ruiz, mayor de edad, soltero, natural de Boñar y vecino de la misma localidad, habiendo fallecido en León el día 20 de mayo de 1979, siendo hijo de Ramón y María, que fallecieron con anterioridad al mismo, expediente que se tramita a instancia de doña M.^a Jesús Robles Ruiz, mayor de edad, soltera y sin profesión especial, y vecina de León con el Ministerio Fiscal, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado de conformidad con lo establecido en el artículo 984 de la L.E.C. anunciar la muerte de dicho causante, haciendo constar que los que reclaman su herencia son sus tres sobrinos carnales, hijos de doña Natividad Ruiz Ruiz, hermana del causante, llamados Emilio, M.^a Jesús y doña M.^a del Carmen Robles Ruiz, y sus siete sobrinos hijos del hermano de aquel causante, don Lucas Ruiz Ruiz, llamados doña M.^a del Carmen Ramona, Amalio Tomás, Petronila Esther, M.^a Rosa, José Luis, Lucas y Jesús Amable Ruiz Fernández y se llama a los que se crea con igual o mejor derecho a esta herencia para que comparezcan ante este Juzgado o reclamarla dentro del término de treinta días.

Dado en León a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres.-E/ Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández.-El Secretario (ilegible).

11876 Núm. 895.-2.912 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Jesús Tejedor Alonso Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número 301 de 1993 y de que se hará mérito se ha dictado lo siguiente:

“Sentencia: En la ciudad de León a diez de diciembre de mil novecientos noventa y tres. Vistos por la Ilma. señora Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, doña M.^a Pilar Robles García, los presentes autos de juicio declarativo de cognición número 301/93, instados por Bautista González Argüello representado por el Procurador señor Díez Llamazares y asistido del Letrado señor Fernández Rodríguez contra Marcial Carrizo Alvarez representado por la Procuradora señora García Lanza y asistido del Letrado señor Alvarez-Frade, y contra doña M.^a Angeles Cantón Fernández que por su incomparecencia ha sido declarada en rebeldía, y,

“Fallo: Que estimando parcialmente la demanda planteada por el Procurador don Ismael Díez Llamazares en nombre y representación de don Bautista González Argüello contra don Marcial Carrizo Alvarez y doña M.^a Angeles Cantón Fernández debo de condenar y condeno a dichos demandados a ubicar el paso que han aperturado en la pared, donde antiguamente existía un portón de madera, a su situación originaria reflejado en el acta notarial a un metro noventa y tres centímetros de la pared de la casa interior y a reconstruir a su costa la parte de carbonera que han derribado y en el patio del actor, ubicada en la forma en que anteriormente se encontraba, debiendo cada parte hacerse cargo de las costas causadas siendo las comunes por mitad. Contra la presente

resolución podrá interponerse recurso de apelación en ambos efectos para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, dentro del plazo de los cinco días siguientes a su notificación.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Jesús Tejedor Alonso.

11879

Núm. 896.—4.256 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cuatro de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 97/93 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de León a quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. señor don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado-Juez de Instrucción número cuatro, ha visto los precedentes autos de juicio de faltas 97/93, instruido con motivo de supuestas lesiones, en el que han intervenido como partes, además del representante del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, los siguientes: como denunciante Francisco Javier Llamas López y Sergio Thomas San Juan, y como denunciados Francisco López Caballero, con D.N.I. 9.776.115 y José Manuel González Aguado, titular del n.º 10.195.385.

Que debo condenar y condeno a Francisco López Caballero y José Manuel González Aguado, como responsables en concepto de autores cada uno de ellos de dos faltas de lesiones, ya definidas, a las penas de diez días de arresto menor por cada infracción, pago de costas por mitad, y que indemnicen solidariamente al Instituto Nacional de la Salud en 11.988 ptas. por los gastos de asistencia generados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a José Manuel González Aguado, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido y firmo el presente en León a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

11838

Núm. 897.—3.584 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Doña María Ares Amigo, Oficial habilitada en funciones de Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de León.

Hace constar: Que en el procedimiento abreviado que se sigue en este Juzgado, con el número 82/93 (antes d. previas núm. 771/93) sobre delito de atentado a Agentes de la Autoridad y una falta de lesiones, contra Daniel Martínez Reguera, ha recaído la siguiente resolución:

“Auto.—En León a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

Hechos: Se han practicado todas las actuaciones que se estimaron necesarias para el esclarecimiento de los hechos investigados, en relación con los ocurridos el pasado día 23 de octubre de 1993, cuando al proceder por miembros de la Guardia Civil, a la detención de Daniel Martínez Reguera, éste da un fuerte empujón a uno de los guardias y consigue huir.

Razonamientos jurídicos: De tales actuaciones se desprende que los hechos pueden ser constitutivos de delito comprendido en el artículo 779 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 789, apartado 5, regla cuarta, párrafo primero, debe seguirse el trámite del Procedimiento Abreviado del Cap. II, Título III, Libro IV de la citada Ley, y a tenor del artículo 790.1, dar traslado de las actuaciones al Ministerio Fiscal y las acusaciones personadas a los efectos prevenidos en dicho artículo, pudiendo ser los hechos constitutivos de un delito de atentado a Agentes de la Autoridad y una falta de lesiones.

Parte dispositiva: Síganse en las presentes actuaciones el trámite establecido en el procedimiento abreviado del Cap. II, Título III, Libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Regístrense en el libro correspondiente, con remisión de parte al Fiscal de la Audiencia Provincial, siguiéndose la causa contra Daniel Martínez Reguera en calidad de imputado. Dése traslado de las mismas al Ministerio Fiscal y acusaciones personadas en su caso, para que en el plazo común de cinco días soliciten la apertura del juicio oral formulando escrito de acusación o el sobreseimiento de la causa, o excepcionalmente la práctica de diligencias complementarias. Contra la presente resolución cabe recurso de reforma ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días a contar desde el siguiente al de la diligencia que acredite su notificación. Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número cinco de los de León y su partido, y doy fe.—El Magistrado Juez, Teodoro González Sandoval.—La Secretaria accidental, María Ares Amigo.—Rubricados”.

Y para su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, para que sirva de notificación en legal forma al imputado Daniel Martínez Reguera, cuyo actual paradero se desconoce, expido y firmo el presente en León, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, María Dolores Ares Amigo.

11877

Núm. 898.—5.712 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de que seguidamente se hace mención, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Ilmo. señor Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, don Ireneo García Brugos, después de examinar los presentes autos de juicio de cognición número 110/93 ha pronunciado la siguiente:

El juicio se promueve por don Alberto González Alvarez representado por el Procurador señor del Fueyo Alvarez y asistido por el Letrado señor Arias Pérez contra la entidad Gago y San José, S.L., en reclamación de 650.000 pesetas, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Alberto González Alvarez contra la entidad Gago y San José, S.L., debo condenar y condeno a dicha demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 650.000 pesetas de principal, más los intereses legales desde la interpelación judicial y con imposición de las costas del procedimiento.

Notifíquese esta resolución a la demandada en rebeldía conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación por término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Gago y San José, S.L., en ignorado paradero y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

11878

Núm. 899.—3.472 ptas.

NUMERO OCHO DE LEÓN

Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía, seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y tres. Carlos Miguélez del Río, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía, seguidos ante este Juzgado con el número 470/92, promovidos por el Procurador señor González Varas, en nombre y representación de la entidad mercantil, "Land Rover Santana, S.A." y a quien asiste la Letrada señora López Dóriga, frente a Ignacio, Javier Luis y Carlos Manuel Gómez Fidalgo y a Ignacio Medem Seghers, representados por el Procurador señor Muñiz Bernuy y asistido del Letrado señor Muñiz Bernuy y frente a Autoturismo, S.A., declarada en rebeldía en estas actuaciones, sobre reclamación de cantidad y en base a los siguientes:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la entidad Land Rover Santana, S.A., representada por el Procurador señor González Varas, frente a la entidad Autoturismo, S.A., en rebeldía en estas actuaciones, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de ocho millones ochocientos sesenta y una mil cuatrocientas ochenta pesetas (8.861.480 ptas.), del pago de esta cantidad han de responder personal y solidariamente Ignacio Gómez Fidalgo, Javier Luis Gómez Fidalgo, Carlos Manuel Gómez Fidalgo e Ignacio Medem Seghers, representados por el Procurador señor Muñiz Bernuy. Que dicha cantidad devengará los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda.

Con imposición de costas a los demandados.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado por término de cinco días y para ante la Audiencia Provincial.

Así, por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde Autoturismo, S.A., extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

11881

Núm. 900.—4.542 ptas.

NUMERO NUEVE DE LEON

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en autos de juicio verbal civil de desahucio número 600/93, seguidos a instancia de doña Angelina Díaz García, representada por la Procuradora doña Lourdes Crespo Toral, contra don Luis Alberto Cano Gómez, se cita a este último, cuyo domicilio se ignora, a celebración de juicio, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el próximo día diecinueve de enero de 1994, a las trece horas, con la advertencia que deberá comparecer asistido de Letrado y representado por Procurador y, caso de no concurrir a dicho juicio, se le tendrá por conforme con el desahucio y se procederá, sin más citarlo no oírlo, a desalojarlo del local bajo número 24 de la Avenida de Madrid de Puente Castro (León).

Y para su inserción en el B.O. de la provincia de León y sirva de citación al demandado, expido la presente en León, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria (ilegible).

11882

Núm. 901.—1.998 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 202/93, se siguen autos de juicio de cognición, a instancia de doña Delia García Velasco, representada por la Procuradora señora Crespo Toral, contra doña Dominica Gutiérrez de Castro, sobre reclamación de cantidad, en los que ha recaído sentencia cuyo tenor literal en su encabezamiento y parte dispositiva es el que sigue:

León, a quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

Vistos los presentes autos por el Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de esta ciudad don Enrique López López, de juicio de cognición seguido ante este Juzgado y registrado con el número 202/93, siendo partes doña Delia García Velasco, representada por la Procuradora señora Crespo Toral, como demandantes, y doña Dominica Gutiérrez de Castro, como demandada, se procede en nombre de S. M. el Rey y por el poder conferido por el pueblo español, a dictar la presente resolución,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora señora Crespo Toral, en nombre y representación de doña Delia García Velasco, contra doña Dominica Gutiérrez de Castro, declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la parte actora la cantidad de setecientas veintinueve mil cuatrocientas noventa y seis pesetas (729.496 ptas.), más los intereses legales, así como al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia contra la que podrá interponerse recurso de apelación en el término de cinco días ante este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, para que sirva de notificación a la demandada doña Dominica Gutiérrez de Castro, dado que su domicilio se desconoce, expido el presente en León, a veintiuno de diciembre de 1993.—La Secretaria Judicial, Inmaculada González Alvaro.

11883

Núm. 902.—4.032 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos 19/94, seguidos a instancia de José Carrio Zapico, contra Domingo López Alonso y otros, en reclamación por invalidez por enfermedad profesional, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez de lo Social número uno de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretaria.—Señora Ruiz Mantecón.

Providencia: Magistrado-Juez.—Señor Rodríguez Quirós.

En León a doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta de la anterior demanda que se admite, regístrese e incócese el oportuno expediente señalándose para el próximo día veintidós de febrero a las 12 horas de su mañana, para la celebración del oportuno acto de juicio, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social. Expídanse las oportunas cédulas y despachos para citación en forma a las partes, previéndolas que los actos no se suspenderán por su incomparecencia. Notifíquese la presente resolución. Lo dispuso y firma S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Firmado.—José Rodríguez Quirós.—C. Ruiz Mantecón.

Y para que sirva de notificación y citación en forma legal a Domingo López Alonso, actualmente en paradero ignorado, advirtiéndole que las restantes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de sentencia o auto, o bien sean emplazamientos, expido la presente en León a doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—Carmen Ruiz Mantecón.

568 Núm. 903.—3.248 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Hago saber: Que en ejecución contenciosa 198/93, seguida a instancia de Iluminado Muñoz Rodríguez, contra Oasis de León, S. L., sobre salarios, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Que debo declarar y declaro insolvente provisional, por ahora sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Oasis de León, S. L., por la cantidad de 100.089 pesetas de principal y la de 22.000 calculadas provisionalmente para costas e intereses.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procedáse al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado—Juez.

Firmado: José Rodríguez Quirós.—Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Oasis de León, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, en León a 11 de enero de 1994.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

511 Núm. 904.—2.912 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Hago saber: Que en ejecución contenciosa 200/93, seguida a instancia de Cristina Elena González Quintana, contra Leonesa de Servicios al Automovilista, S. A., sobre salarios, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Que debo declarar y declaro insolvente provisional, por ahora sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Leonesa de Servicios al Automovilista, S. A., por la cantidad de 157.320 pesetas de principal, y la de 34.000 calculadas provisionalmente para costas e intereses.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procedáse al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado—Juez.

Firmado: José Rodríguez Quirós.—Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Leonesa de Servicios al Automovilista, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, en León a 11 de enero de 1994.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

510 Núm. 905.—2.300 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Hago saber: Que en ejecución contenciosa 178/93, seguida a instancia de Manuel Antonio Solís Fernández, contra Automoción Industrial de Obras y Servicios, S. A., sobre cantidad, por el Ilmo.

señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Que debo declarar y declaro insolvente provisional, por ahora sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Automoción Industrial de Obras y Servicios, S. A., por la cantidad de 780.248 pesetas de principal, y la de 170.000 calculadas provisionalmente para costas e intereses.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procedáse al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado—Juez.

Firmado: José Rodríguez Quirós.—Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Automoción Industrial de Obras y Servicios, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, en León a 11 de enero de 1994.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

509 Núm. 906.—2.300 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Hago saber: Que en ejecución contenciosa 150/93, seguida a instancia de María García Miguélez, contra Oasis de León, S. L., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Que debo declarar y declaro insolvente provisional, por ahora sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Oasis de León, S. L., por la cantidad de 190.000 pesetas de principal, y la de 40.000 calculadas provisionalmente para costas e intereses.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procedáse al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado—Juez.

Firmado: José Rodríguez Quirós.—Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Oasis de León, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, en León a 11 de enero de 1994.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

508 Núm. 907.—2.688 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Hago saber: Que en ejecución contenciosa 3/94, seguida a instancia de Severino Pérez Pérez y dos más, contra Champiñones León, S. L., sobre cantidades, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Señora Ruiz Mantecón.

Providencia.—Magistrado Juez: Señor Rodríguez Quirós.

En León a once de enero de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta; conforme al artículo 234 del texto articulado del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Champiñones León, S. L., vecino de Toralino de la Vega, para la exacción de 274.657 pesetas en concepto de principal y la de 60.000 presupuestas provisionalmente para costas e intereses y habiendo sido declarada insolvente la apremiada, dése traslado al Fondo de Garantía Salarial, para que en término de quince días inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga,

advirtiéndosele que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que exista insolvencia de la apremiada; notifíquese a esta la presente resolución mediante edictos en el **Boletín Oficial** de la provincia, advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados.

Adviértase a las partes que contra esta providencia, pueden interponer recurso de reposición.

Lo dispuso y firma S. S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Champiñones León, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, en León a 11 de enero de 1994.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

507 Núm. 908.—3.920 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad y provincia.

Hace constar: Que en autos número 717/93, seguidos a instancia de Ibermutua, contra Julio García Gago y más, sobre impugnación resolución del INSS, A. T., existe un auto con el declaro siguiente:

III.—Declaro: No haber lugar al recurso de reposición planteado contra la providencia de fecha de noviembre de 1993, interpuesto por Ibermutua, confirmando la misma en todos sus extremos. Notifíquese el presente auto a las partes, haciéndolas saber que contra el mismo no cabe recurso alguno.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.

Y para que sirva de notificación en forma a Pludesa, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a once de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—Firmado: P. M. González Romo.

479 Núm. 909.—1.904 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 294/93, dimanante de los autos 455/93, seguida a instancia de Nicolás Jesús González Rubio, contra Viuda de Herminio Rodríguez, S.L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario, señor González Romo.—Providencia: Magistrado, señor Cabezas Esteban.—En León, a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Viuda de Herminio Rodríguez, S.L., vecino de Boñar, Herminio Rodríguez, 41, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de setecientos cuarenta y cinco mil doscientas dieciocho pesetas en concepto de principal y la de ciento cincuenta mil pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado para el embargo de bienes de la empresa apremiada.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Viuda de Herminio Rodríguez, S. L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricados.

12004 Núm. 910.—3.920 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 277/93, dimanante de los autos 460/93, seguida a instancia de Manuel Fernández Santos y otros, contra Pedro Fernando Fernández Trascasas, por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario, señor González Romo.—Providencia: Magistrado, señor Cabezas Esteban.—En León, a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

Por dada cuenta, visto el estado de las presentes actuaciones téngase por embargados los siguientes bienes como de la propiedad del apremiado y una vez firme esta providencia, expídase mandamiento al señor Registrador de la Propiedad número 2 de los de León, para la anotación de embargo.

Dos sextas partes en pleno dominio y una sexta parte en nuda propiedad de dos naves industriales con acceso independiente, en término de Villacedré, al sitio El Jano, de 462 m.² y 95 decímetros y de 357 m.² y 20 decímetros, finca registral 2338, folio 135, libro 26 del Ayuntamiento de Santovenia de la Valdconcina, tomo 1.888.

Dos sextas partes en pleno dominio y una sexta parte en nuda propiedad de la finca rústica en Ardoncino, viña al Camino de León, de 60 áreas, finca registral 8.265, folio 116, libro 57 del Ayuntamiento de Chozas de Abajo, tomo 2.590.

Dos sextas partes en pleno dominio y una sexta parte en nuda propiedad de la finca rústica de Ardoncino, al Camino de León, de 52 áreas, finca registral 8.266, folio 118, libro 57 del Ayuntamiento de Chozas de Abajo, tomo 2.590.

Dos sextas partes en pleno dominio y una sexta parte en nuda propiedad de la finca rústica de Ardoncino, al Carro Antimio, de 2.722 m.², finca registral 8.267, folio 120, libro 57 del Ayuntamiento de Chozas de Abajo, tomo 2.590.

Dos sextas partes en pleno dominio y una sexta parte en nuda propiedad de la finca rústica de Ardoncino, al sitio Carro Antimio, de 250 m.², finca registral 6.268, folio 122, libro 57 del Ayuntamiento de Chozas de Abajo, tomo 2.590.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que, contra la misma, cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Pedro Fernando Fernández Trascasas, María Teresa Durán Martínez, Antonia Tomasa Trascasas Hernández; María del Carmen Fernández Trascasas y María Soledad Fernández Trascasas, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricados.

12003 Núm. 911.—5.488 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la O. L. P. J.

Hace saber: Que en los autos número 490/93 seguidos a instancia de Adelino Merayo Rodríguez y otros, contra Noroeste de Construcciones, C. B. y otros se ha dictado sentencia número 3/94 cuya parte dispositiva es como sigue:

“Que estimando la demanda formulada por Adelino Merayo Rodríguez, Manuel Núñez Rodríguez, Miguel Martínez Pérez y Leonardo Méndez Morán, contra Noroeste de Construcciones C. B. y los integrantes de dicha comunidad Antonio Lamas Alonso y Bienvenido Marqués Marqués, debo condenar y condeno a los citados a abonar solidariamente las siguientes cantidades:

—A Adelino Merayo Rodríguez: 176.574 pesetas.

—A Manuel Núñez Rodríguez: 201.364 pesetas.

—A Miguel Martínez Pérez: 114.473 pesetas.

—A Leonardo Méndez Morán: 170.243 pesetas.

Y desestimando la demanda interpuesta contra T. O. D. A., S. A., los interventores judiciales de la suspensión de pagos y del Fondo de Garantía Salarial, debo absolverlos y los absuelvo de los pedimentos formulados en su contra, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan incumbir al Fondo de Garantía Salarial.

Así por esta mi sentencia que será publicada, contra la que no cabe recurso alguno, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a los demandados Noroeste de Construcciones, C. B., los integrantes de dicha comunidad Antonio Lamas Alonso y Bienvenido Marqués Marqués; empresa T. O. D. A., S. A., e interventores judiciales de la suspensión de pagos de la misma, todos en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 13 de enero de 1994.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

512 Núm. 912.—3.693 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 1041/93, seguidos a instancia de José Quiroga López, contra la empresa Manuel Quiroga López y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia número 9/94, cuya parte dispositiva es como sigue: “Que estimando la demanda deducida por José Quiroga López, contra la empresa Manuel Quiroga López y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la nulidad del despido efectuado, condenando a la empresa demandada a la inmediata readmisión del actor en el mismo puesto de trabajo que regían con anterioridad al despido, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde el día 23 de octubre de 1993, hasta la efectiva readmisión, cuya cuantía computada hasta la fecha de la presente resolución alcanza la suma de 360.308 pesetas devengándose 4.394 pesetas diarias hasta el día de la efectiva readmisión. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de la responsabilidad legal que pudiera corresponderle.”

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Manuel Quiroga López, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a trece de enero de 1994.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

514 Núm. 913.—2.576 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L. O. P. J.

Hace saber: Que en los autos número 1051/93 seguidos a instancia de María Dalia Alvarez Villar, contra Hostelería Enrique, S. L. y Fogasa se ha dictado sentencia número 29/94 cuya parte dispositiva es como sigue:

“Que estimando la demanda formulada por María Dalia Alvarez Villar, contra la empresa Hostelería Enrique, S. L. y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la nulidad del despido efectuado; asimismo debo declarar y declaro la extinción de la relación laboral entre el actor y la empresa demandada debiendo esta última abonar aquél en concepto de indemnización la cantidad de 88.220 pesetas y en concepto de salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la de esta resolución la cantidad de 288.720 pesetas.”

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, por término de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Valladolid.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Hostelería Enrique, S. L., en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a catorce de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario, Sergio Ruiz Pascual.

515 Núm. 914.—3.130 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos número 1.133/93 (pieza de embargo preventivo), seguidos en este Juzgado a instancia de don Manuel de Prado Prado, contra Casmensa, sobre despido, obra la resolución que fotocopiada literalmente dice:

Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Auto de embargo preventivo

En Ponferrada, a doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho

Primero.—Que por don Manuel Prado Prado, se presentó demanda contra la empresa Casmensa, sobre reclamación por despido, la cual fue admitida a trámite por resolución de fecha 27 de diciembre de 1993 y señalándose para el correspondiente acto de conciliación y juicio la Audiencia del día 25 de enero de 1994 a las 11,00 horas.

Segundo.—Que por otro(s) del escrito de demanda se solicitó el embargo preventivo de los bienes de la entidad demandada Casmensa en cuantía suficiente para cubrir los 5.000.000 de pesetas que como importe de indemnizaciones por despido y salarios de tramitación pudieran derivarse.

Tercero.—Que en fecha 11 de enero de 1994, se llevó a cabo la comparencia preceptuada por la Ley, donde el actor se ratificó en su solicitud y aportó las pruebas que obran unidas a los autos.

Fundamentos de derecho

Unico.—Que conforme previene el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 1.397 y demás concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil es procedente acceder a lo solicitado.

Parte dispositiva

Se acuerda decretar el embargo preventivo de los bienes de la entidad demandada Casmensa y en concreto las certificaciones que por los trabajos realizados para la M. S. P., S. A., pudiera tener pendientes la demandada y a tal fin líbrese atento Oficio a la M. S. P., S. A., por si resultara deudora de alguna cantidad con respecto a la demandada Casmensa, en cuantía suficiente para cubrir los 5.000.000 de pesetas que como importe de indemnizaciones por despido y salarios de tramitación pudieran derivarse en las presentes actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Así lo acuerda, manda y firma doña María del Carmen Escudra Bueno, Ilma. Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

La presente fotocopia concuerda bien y fielmente con su original a que me remito caso necesario. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Casmensa, en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a 12 de enero de 1994.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

480

Núm. 915.—5.824 ptas.